extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría General.

4.- Representar, en los asuntos que por estatutos sean de su competencia, los intereses de la compañía, ante la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Superintendencias, y demás organismos estatales, así como ante las actividades de vigilancia y control, la Cámara de Comercio y demás entes públicos o privados que tengan relación con el cumplimiento de las funciones a su cargo.

5.- Expedir las certificaciones sobre representación legal, autorizaciones, y demás información relacionada con la compañía.

6.- Asistir y participar en representación de la sociedad en reuniones, consejos, juntas o comités, cuando sea convocado o delegado por autoridad competente.

7.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos necesarios para las labores de revisoría fiscal.

8.- Celebrar, modificar y dar por terminados los contratos laborales de los trabajadores oficiales al servicio de la compañía y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. Respecto de quienes tengan la calidad de empleados públicos, podrá ejecutar las decisiones tomadas por los Órganos a los cuales compete su designación.

9.- Celebrar, con sujeción al procedimiento y cuantías establecidas en la circular interna de contratación, todos los actos y contratos de prestación de servicios, consultoría, arrendamientos, obras, compraventa, hipoteca, prenda, suministro y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la compañía; adquisición, adecuación y remodelación de sus instalaciones físicas; suministro de recursos físicos y vinculación de recursos humanos, conservación de sus documentos y archivos; salud, seguridad social, bienestar; pago de obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias y de aportes derivados de la relación laboral.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268560563

Aa051466127
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 10692119251U8aAI

04/04/2018 -10703MEHHA5CA9Ma

Cadena s.a. NIT 8909009310

0000272

10.- Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. ----------

11.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

12.- Las demás funciones establecidas en el artículo sexto y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----

---

ARTÍCULO SEGUNDO: VICEPRESIDENCIAS:

a) VICEPRESIDENCIA TÉCNICA:----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente ó del Secretario General frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del Presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte de asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación ----------

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

4.- Aprobar las garantías, subjetividades, políticas, manuales de suscripción que se requieran para la expedición de las pólizas. ----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto ó contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo séptimo y concordantes

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

b).- VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:----

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área ii) las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del Presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto.-

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y conciliación.----------

3.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

4.-Responder en coordinación con la Vicepresidencia Técnica por la gestión estratégica comercial de coaseguro en negocios contratados por la compañía bajo esta modalidad.----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo octavo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

c).- VICEPRESIDENCIA DE INDEMNIZACIONES: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580562
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018
04/04/2018
Cadena s.a.

absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

3.-Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

4.- Celebrar los actos y contratos relativos a la administración, comercialización y tradición de los salvamentos (bienes muebles e inmuebles), de conformidad con la circular de salvamentos e informar al área correspondiente para efectos del respectivo registro contable. ----------

5.- Celebrar y ejecutar, todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias, que a juicio de las Gerencias de Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales, de Automóviles y SOAT, Vida y AP, sean necesarios para dicho fin.----------

6.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, sólo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

7.- Las demás funciones establecidas en el artículo noveno y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

d).- VICEPRESIDENCIA FINANCIERA: ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto.-

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia. ----------

3.- Asistir en representación de la compañía a las diligencias de interrogatorio de parte en asuntos relacionados con su área. Así como a las diligencias judiciales o extrajudiciales y celebrar, en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

4.- Celebrar todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos bancarios en general en Colombia y en el exterior. ----------

5.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos relacionados con la inversión de capital y reservas de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y de la Junta Directiva. ----------

6.- Representar a la compañía en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. ----------

7.- Celebrar los actos necesarios para preparar la información financiera de la compañía, correspondiente a la rendición de cuentas exigida por la Contraloría General de la República y la exigida por este organismo en desarrollo de las auditorías financieras practicadas a la compañía, así como la información requerida por la Contaduría General de la Nación, representándola ante estas autoridades para estos mismos efectos. ---------

8.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

9.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.----------

e).- **VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.** ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá:----

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580561
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018
0000276

Vicepresidente o del Secretario General; frente a ausencias temporales o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia.----------

3.- Asistir en representación de la Compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. ----------

4.- Representar a la sociedad ante todas las autoridades del orden judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados, árbitros conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios. ----------

5.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio.----------

6.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo primero y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ----------

f).- VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO. ----------

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento podrá: --

1.- Actuar como ordenador del gasto en: i) las operaciones que se generen en su área, o ii) Las operaciones propias del Presidente o de cualquier Vicepresidente o del Secretario General, frente a ausencias temporales, o absolutas de alguno de ellos, previa designación por parte del presidente o bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. En ambos casos con estricta observancia de las normas de control del gasto. -

2.- Expedir, las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de las actividades a cargo de esta Vicepresidencia:----------

3.- Celebrar los contratos que para los fines propios del área deban

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suscribirse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.----------

4.- Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato independientemente del objeto y/o asunto, solo bajo una situación de activación del Plan de Continuidad del Negocio. ----------

5.- Las demás funciones establecidas en el artículo décimo segundo y concordantes del Decreto 1808 de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ----------

---

CUARTA: Que las funciones que se otorgan por medio del presente poder se ceñirán en todo a las reglamentaciones internas que al efecto expidan la Junta Directiva y/o la Presidencia de la compañía y estarán en todo orientadas por la política general establecida por tales órganos de dirección en lo referente a cada materia.----------

---

QUINTA: Que los Vicepresidentes, el Secretario General, los Gerentes de Sucursal, los Subgerentes de Sucursal, el Gerente de Talento Humano, el Subgerente de Administración de Personal, los Jefes de Oficinas de Indemnizaciones (zonas centro, norte y occidente), el Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales, el Gerente de Indemnizaciones Automóviles, el Subgerente de Recobros y Salvamentos, el Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales, el Gerente de Procesos Judiciales, el Subgerente de Litigios, el Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos y el Gerente Jurídico de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con fundamento en el artículo cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la empresa, respectivamente, tienen la representación legal, judicial y/o extrajudicial de ella en los términos de la presente escritura.----------

---

ARTÍCULO TERCERO: GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE SUCURSAL:

Que los Gerentes de Sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580560
Aa051466130
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018
04/04/2018
0000278

participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. --------

a) Que los **GERENTES DE SUCURSAL** podrán: ----------

1. En materia Administrativa y Financiera: ----------

1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. ----------

1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y la Secretaría General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. ----------

1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la Sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y Secretaria General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. ----------

1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Planeación. ----------

1.5. Dirigir el personal al servicio de la Sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el Presidente, la Secretaría General y los Vicepresidentes. ----------

1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

base en la minuta que le remita la Secretaría General. ----------

1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las Contralorías la rendición de cuentas de su Sucursal. ----------

1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. ----------

1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la Vicepresidencia Financiera y Secretaría General. ----------

1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal, conforme a las políticas y directrices fijadas por la Secretaría General. ----------

1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. ----------

1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la Vicepresidencia Financiera. ----

1.13 Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la Vicepresidencia de Financiera. ----------

2. En materia Jurídica: ----------

2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268580559
Aa051466131
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018 106919Z9IU8aAIU
Ca268580559
Cadena s.a. 04/04/2018 10704aMMEHUMECA9
Cadena s.a.

2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente. ----------

2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.----------

3. En materia Técnica: ----------

3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. ----------

3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos.----------

3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la Sucursal. ----------

3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Técnica. ----------

3.5. Recibir, custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la Sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Técnica. ----------

4. En materia Comercial: ----------

4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la Vicepresidencia Técnica y/o la Comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compañía y/o Sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. ----------

4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la Sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. ----------

4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la Vicepresidencia Comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. ----------

4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Comercial. ----------

4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la Sucursal. ----------

b) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el **SUBGERENTE DE SUCURSAL**, las siguientes facultades: ----------

1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, las pólizas expedidas por la Sucursal.

2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. ----------

3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la Sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. ----------

4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la Vicepresidencia Comercial y la Técnica. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la Compañía y en ejercicio de las facultades y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580558
Aa051466132
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018 10692JI92BIU8aAJ
04/04/2018 10703MEHHMECA9Ma
0000282

atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las Sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. ----------

---

ARTÍCULO CUARTO: Que el **GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES** y los **JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE)** Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. ----------

Además, **EL GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES**, podrá: ----------

1.- Designar los apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesarios, previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica. ----------

2.- Las demás funciones establecidas en el numeral 6.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. ----------

Así mismo, **LOS JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONA CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE)** podrán: ----------

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. ----------

2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, incluyendo talleres, proveedores de repuestos y cualquier otro tercero que de soporte y asesoría para la atención de siniestros. ----------

3. Firmar traspasos de vehículos y todos aquellos documentos propios del proceso de indemnizaciones de todos los ramos. ----------

4. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos, por las funciones propias de su cargo. ----------

5. Las demás funciones establecidas en el numeral 4 1 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compañía.

ARTÍCULO QUINTO: Que el **GERENTE DE TALENTO HUMANO:** y el **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:** Ejercerán la representación legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera. Así mismo ejercerán las demás funciones establecidas en los numerales 1.1 y 1.1.1 respectivamente, del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Que el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES: GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES y GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES:** Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representarán a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

Igualmente **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES** podrá:

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar reclamaciones, cuando a ello haya lugar.
2. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros.
3. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.

Además **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES**, podrá:

1. Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones de Automóviles, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello hubiere lugar.
2. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo primero de la Resolución No. 026 de 2017 expedida por la Presidencia de la compañía.

Así mismo, **El GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580557
Aa051466133
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.
13/03/2018 10693JAJ92IIU8a
04/04/2018 10702HSMECA9MaEM
Cadena s.a.
0000284

ACCIDENTES PERSONALES, podrá: ----------

1.- Representar a la compañía ante entidades de derecho público, autoridades administrativas o judiciales y personas jurídicas o naturales de derecho privado, antes quienes deba comparecer en razón de sus funciones y en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta compañía deba intervenir en razón de los actos y operaciones cumplidos o por cumplir, siguiendo en todos los casos las instrucciones que al respecto le imparta la Vicepresidencia que corresponda según la naturaleza del asunto. ----------

2.- Atender los requerimientos relacionados con siniestros del ramo de SOAT y Accidentes Personales conforme a lo establecido en las circulares internas que para el efecto se hayan emitido o lleguen a emitirse. ----------

3.- Actuar como ordenador del gasto en los pagos de siniestros de SOAT y Accidentes Personales. ----------

4. Las demás funciones establecidas en el numeral 4.4. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la compañía. ----------

---

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que el **SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS:** Representará a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial y además ejercerá las demás funciones establecidas en el numeral 4.3.1. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. ----------

---

ARTÍCULO OCTAVO: Que el **SUBGERENTE DE LITIGIOS y SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS:** Representarán a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo para los efectos a que hubiere lugar. Así mismo desarrollarán las demás funciones establecidas en los numerales 6.1.1 y 6.1.2, respectivamente del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía. ----------

---

ARTÍCULO NOVENO: Que el **GERENTE JURÍDICO:** Ejercerá por delegación

MARTHA ISABEL ALAMEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Así como también realizará las demás funciones establecidas en el numeral 6.2. del artículo primero de la Resolución No. 026 del 2017 expedida por la Presidencia de la Compañía.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que además el **GERENTE JURÍDICO, GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES y SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS** podrán: ----------

1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. ----------

2. Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, así como representar a la compañía con facultades para conciliar y transigir de conformidad con los parámetros recomendados e instrucciones dadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, o desistir previa autorización de la Vicepresidencia Jurídica.----------

3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Que además el **GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE); GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS:** podrán actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en su área.----------

---

SEXTA: Que el poder enunciado en el parágrafo segundo de la cláusula quinta, no constituye delegación de la representación legal, en los términos de la legislación comercial vigente y es indelegable. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268580556

Aa051466134
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

13/03/2018 10694BAUI92IU

Ca268580556

Ecadena s.a. NIT 8300903940 01/04/2018 TQIQIMECA9MaEMEH

Ecadena s.a. NIT 8300903940

0000286

SÉPTIMA: Que para realizar cualquier otro acto u operación diferentes de los conferidos en el presente instrumento que implique delegación, se requerirá de mandato escrito otorgado en debida forma por la Presidencia, Vicepresidencias o Secretaría General, según el caso, en el que se indiquen las respectivas facultades.----------

---

OCTAVA: Que sin perjuicio de las facultades conferidas en la presente escritura, el Presidente de la compañía como representante legal de ésta, podrá intervenir en cualquier momento, directamente o a través de delegados suyos o apoderados, en cualquier asunto que afecte los intereses de la compañía, dentro del ámbito de sus funciones o atribuciones legales o estatutarias, aún en el caso que se trate de operaciones o actos realizados o que hayan de realizarse por conducto de las sucursales.----------

---

NOVENA: Que el presente instrumento revoca la Escritura Pública No. 1178 de agosto 8 de 2011 expedida por la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá y demás que le sean contrarias.----------

---

DÉCIMA: Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO No. 53 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) RADICACION NO. 2018-2447 CATEGORIA QUINTA. ----------

---

NOTA 1: EL suscrito notario autoriza al representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con **NIT 860.002.400-2**, para que firme el presente instrumento en su Despacho. - **Artículo 12 Decreto 2148 de 1983**----------

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.----------

---

PARÁGRAFO 2: El (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). **(Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).** ----------

---

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la), (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580555
MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C
Aa051466135
13/03/2018 1069SUIaBAII92M
04/04/2018 1070598AaMMFHOMEC
Cadenasa

captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc..)., y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.----------

---

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por el(la)(los) otorgante(s) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A el (la) (los) otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO, el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa051466157, Aa051466127, Aa051466128, Aa051466129, Aa051466130, Aa051466131, Aa051466132, Aa051466133, Aa051466134, Aa051466135 y Aa051156401.----------

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: SANDRA CUERO	V°.B°:
IDENTIFICÓ:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1:	CERRÓ:
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO/2018	
DERECHOS NOTARIALES	$57.600
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	$ 5.850
SUPERINTENDENCIA	$ 5.850
IVA	$ 45.057
RETEFUENTE	$ -0-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca268580653

1119

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580553

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

REPARTO NUMERO: 53, FECHA DE REPARTO: 26-03-2018, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 27 de Marzo del 2018 a las 08:26:57 a.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2018-2447

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : $ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE
OTORGANTE-DOS :
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 05 QUINTA

Entrega SNR :

Recibido por : Cesar Pujez

- 3 ABR 2019

04/04/2018 10703MEHIMECASMa

Cadena S.A. Nacional

0000290

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL ARTEAGA PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

0000291

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca268580552

Certificado Generado con el Pin No:,3058636359571280

1119

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, ; sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. FACULTADES Y ATRIBUCIONES: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la Compañía. - Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos, que para tales fines deban celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos. - Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. - Dictar el reglamento interno de la Compañía y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar. - Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales. -Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales, - Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite. - Constituir mandatarios que representen a la Compañía en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. - Velar por que el personal de la Compañía cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes, así como también aquellas que le competen por la naturaleza de su investidura. - Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. - Rendir

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268580552
04/04/2018 10702HAMECAMat14
cadena s.a. Nit 860.037.013-6
0000292

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cuentas comprobadas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. - Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión, (Escritura Pública 0431 del 05 marzo 2004 Not. 22 de Bogotá D.C.). La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004 Notaria 22 de Bogotá D.C.). Que además de la Presidencia, La Previsora S.A. Compañía de Seguros cuenta con los siguientes órganos de administración: cinco (5) Vicepresidencias a saber: Comercial, Técnica, Jurídica y de Indemnizaciones, de Operaciones y Tecnología y Administrativa y Financiera (Escritura Pública 1178 del 08 de agosto de 2011 Notaria 22 de Bogotá). ARTÍCULO 58: GERENTES DE SUCURSAL, GERENTES DE INDEMNIZACIONES DE PROCESOS JUDICIALES, JURÍDICO, SUBGERENTES DE RECOBROS Y DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES: (...) Los gerentes de procesos judiciales, jurídico y el subgerente de recobros están facultados para ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente de indemnizaciones está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. El subgerente de indemnizaciones de autos regional Bogotá está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros hasta las cuantías autorizadas con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. Los jefes de oficinas regionales de operaciones están facultados para representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial (Escritura 3235 del 18 de noviembre de 2015 Notaria 67 del Círculo de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Rodríguez Avellaneda Fecha de inicio del cargo: 27/10/2017	CC - 19407338	Presidente
Luis Felipe López Hincapie Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 80087684	Vicepresidente Comercial
Maria Del Pilar González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 51964093	Secretaria General
Fernando Lombana Silva Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79265563	Vicepresidente Técnico
Camilo Andrés Meza Campuzano Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79945825	Vicepresidente Administrativo y Financiero
Consuelo González Barreto Fecha de inicio del cargo: 16/12/2014	CC - 52252961	Vicepresidente Jurídica e Indemnizaciones
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 52620196	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Victor Andres Gomez Henao Fecha de inicio del cargo: 11/07/2016	CC - 80110210	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Sonia Beatriz Jaramillo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 39685533	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente Jurídica
Nohora Marleni Bojaca Martin Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 51575744	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

0000293

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

1119

Certificado Generado con el Pin No: 3058636359571280

Generado el 02 de abril de 2018 a las 11:50:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Rodriguez Rangel Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 79942201	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2017	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Indemnizaciones de Autos Regional Bogotá Encargada
Marly Cifuentes Trejos Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1121818169	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Bogotá Encargada
Adriana Diaz Caceres Fecha de inicio del cargo: 08/08/2017	CC - 52101724	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina Regional de Operaciones Medellín
Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Cali

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales); automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No.1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARTHA ISABEL ALVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca26880551

0000294

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

0000295

Ca268580550

1119

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268580550

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EXTRACTO DE ACTA No. 1091
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA

FECHA:	22 de marzo de 2018
LUGAR:	Sala de Junta, piso 9º Calle 57 No. 9-07 Bogotá D.C.
HORA:	7:30 a.m.

ÓRGANO QUE CONVOCA: El Presidente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Artículo 44 de los Estatutos Sociales).

ASISTENTES

Paula Acosta Márquez	Delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Presidente Junta Directiva
Óscar Javier Manrique Ladino	Representante del Fondo de Pensiones Públicas – FOPEP
Edgar Alberto Mora Hernández	Delegado Asamblea de Accionistas
Santiago Osorio Falla	Delegado Asamblea de Accionistas
Mauricio Rodríguez Avellaneda	Presidente Previsora S.A. Compañía de Seguros
María del Pilar González Moreno	Secretaria General Previsora S.A. Compañía de Seguros

INVITADOS

Miguelangel Gómez López, miembro suplente; María Carolina Hoyos Turbay, miembro suplente; Héctor Manuel Muñoz Orjuela, miembro suplente; Camilo Andrés Meza Campuzano, Vicepresidente Financiero; Fernando Lombana Silva, Vicepresidente Técnico; Luis Felipe López Hincapié, Vicepresidente Comercial; Gloria Lucía Suárez Duque, Vicepresidente de Indemnizaciones; Yeimi Gómez Rincón, Vicepresidente de Desarrollo Corporativo; Wilson Orlando Parra Núñez, Gerente de Automóviles; Carlos Eduardo González Triviño, Gerente Técnico de Seguros Generales e Ingenierías; Edwin Aníbal Osorio Durán, Gerente Negocios Privados.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento compromisos
4. Estados financieros e Informe comercial
5. Modificación Presupuesto 2018
6. Ajuste variable Gestores Comerciales
7. Reclasificación Sucursales
8. Reportes Actuaria Responsable
9. Informes y aprobaciones
9.1. Comité de Auditoría
9.1.1. Informe SAC

Cadena S.A.

0000296

9.2. Comité de Inversiones y Seguimiento de Riesgos
9.2.1. Cupos de Inversión
10. Representaciones Legales
11. Escritura delegación de funciones
12. Aprobación Acta
13. Proposiciones y Varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
Verificado el quórum, se encontró el necesario para deliberar y decidir.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
Una vez puesto a consideración el orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

.....

11. ESCRITURA DELEGACIÓN DE FUNCIONES

La doctora María del Pilar González Moreno hace presentación del proyecto de escritura de Delegación de Funciones, con el que se pretende derogar la escritura pública No. 1178 de agosto de 2011, otorgada ante la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá y demás que le sean contrarias, a efectos de actualizar la delegación de funciones en armonía con lo establecido en el Decreto 1808 del 7 de noviembre de 2017, que modificó la estructura de la compañía; la Resolución No. 026 de 2017 que establece las funciones de sus dependencias y los Estatutos Sociales.
Se indican las más destacadas modificaciones planteadas, así:

- Se actualizan las denominaciones de algunas áreas y de las Vicepresidencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1808 de 2017 y la Resolución No. 026 de 2017, y se ajustan las delegaciones que le son inherentes a su respectiva operación.
- Se incluye la nueva Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo
- Se incorporan las representaciones legales, judiciales y extrajudiciales establecidas en el artículo 58 de los Estatutos Sociales y se ajustan las delegaciones que les son inherentes.

Decisión de Junta Directiva:
Los miembros de la Junta Directiva autorizan de manera unánime al Presidente de la compañía actualizar el poder de delegación de funciones mediante escritura pública. El proyecto presentado hace parte integral del acta como anexo.

12. APROBACIÓN ACTA

Una vez puesto a consideración el contenido de la presente acta es aprobada de manera unánime por los miembros de Junta Directiva.

MARTHA ISABEL ALVAREDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268680549

1119

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

La doctora Paula Acosta manifiesta que acogiendo el sentir del cuerpo colegiado, sugiere incrementar las sesiones del comité de Gobierno Corporativo con el objetivo de tratar en detalle temas de carácter corporativo de alto impacto para la organización y de esta manera contar con mayor información en las tomas de decisión.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 11:25 a.m.

ORIGINAL FIRMADO

PAULA ACOSTA MÁRQUEZ
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
Secretaria Junta Directiva / Representante Legal

NOTA: El presente extracto es fiel copia tomada del original

Autorizo,

MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
Secretaria Junta Directiva / Representante Legal

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

Ca268680549

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04/04/2018 10:04aMMEHUMOCA9

Cadena S.A. Reprodujo

0000298

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

0000299

Ca268580554

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 1119
MIL CIENTO DIECINUEVE.
DE FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA (5ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA ÍND. DERECHO
C. C. 19 407 338
TEL. 3485757 Ext 5498
ACT. Presidente
EMAIL. mauricio.rodriguez@previsora.gov.co
Obrando en este acto en representación de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 890.002.400-2
Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sandra Cuero Rad. 201801035

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.
Aa051156401

Ca268560554

09/02/2018 10581A9AIUaA989M
04/04/2018 10704aMMEHMMECA8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0000300

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA (5ª) DE BOGOTÁ

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

0000301

Ca288580648

ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1119 DE FECHA 30/04/2018 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 17 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 02/05/2018 11:34:33 a.m.

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca288580648

0000302

0000303

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6.

DNLPT26770-2026

Bogotá D.C., 06 de marzo 2026

Señores

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

Pereira-Risaralda

REF : **PODER**

JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **NRO. 71.677.482 de Medellín,** obrando en este acto en mi calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** lo cual acredito con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que anexo, mediante este escrito manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a **JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía NRO. 80.497.732 de Chia, para que en nombre de la aseguradora, tramite, conforme uniones temporales y presente oferta de seguros dentro del proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 010-2026, asista a las audiencias que se celebren en desarrollo de este, se manifieste en ellas, y se notifique de la adjudicación del contrato.

Igualmente, en caso de que la contratación sea adjudicada a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** otorgo poder para celebrar el contrato de seguros a que haya lugar, liquidar, firmar anexos, prorrogas, efectuar modificaciones o emisiones, e indemnizar los siniestros que se presenten durante el desarrollo del respectivo contrato.

Atentamente,

JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI
C.C. 71.677.482 de Medellín
Representante Legal

Acepto,

JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
80.497.732 de Chia
Elaboró: Luis Carlos Gutierrez
Revisó: Juan E. Parada

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

02 DE MARZO DE 2026

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CERTIFICA

Que en cumplimiento con los requisitos exigidos en los términos de referencia para la contratación del programa de Seguros que requiere la entidad, conforme à los estatutos, los Representantes Legales suplentes, en su orden, Dra. GABRIELA ALEXANDRA ZARANTE BAHAMON, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.158.615 de Bogotá, Dr. ALVARO MUÑOZ FRANCO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja, Dra. SILVIA CONSUELO AFANADOR BERNAL, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.582.664 de Suba, y JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.677482 de Medellín, no requieren autorización específica para participar en la conformación de Uniones Temporales y firmar ofertas destinadas contratar productos de seguros, tampoco requieren autorización específica para suscribir contratos a nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuya cuantía no exceda los 5.000 SMLMV, a excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados sin necesidad de la aprobación de la Junta Directiva, cualquiera que sea su valor.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (01) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

HUMBERTO MORA ESPINOSA
Presidente
Elaboró: Luis Carlos Gutierrez
Revisó: Juan Parada.

DOCUMENTO VALIDO PARA EL PROCESO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 010-2026
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

ORGANIGRAMA SUCURSAL PEREIRA - PREVISORA

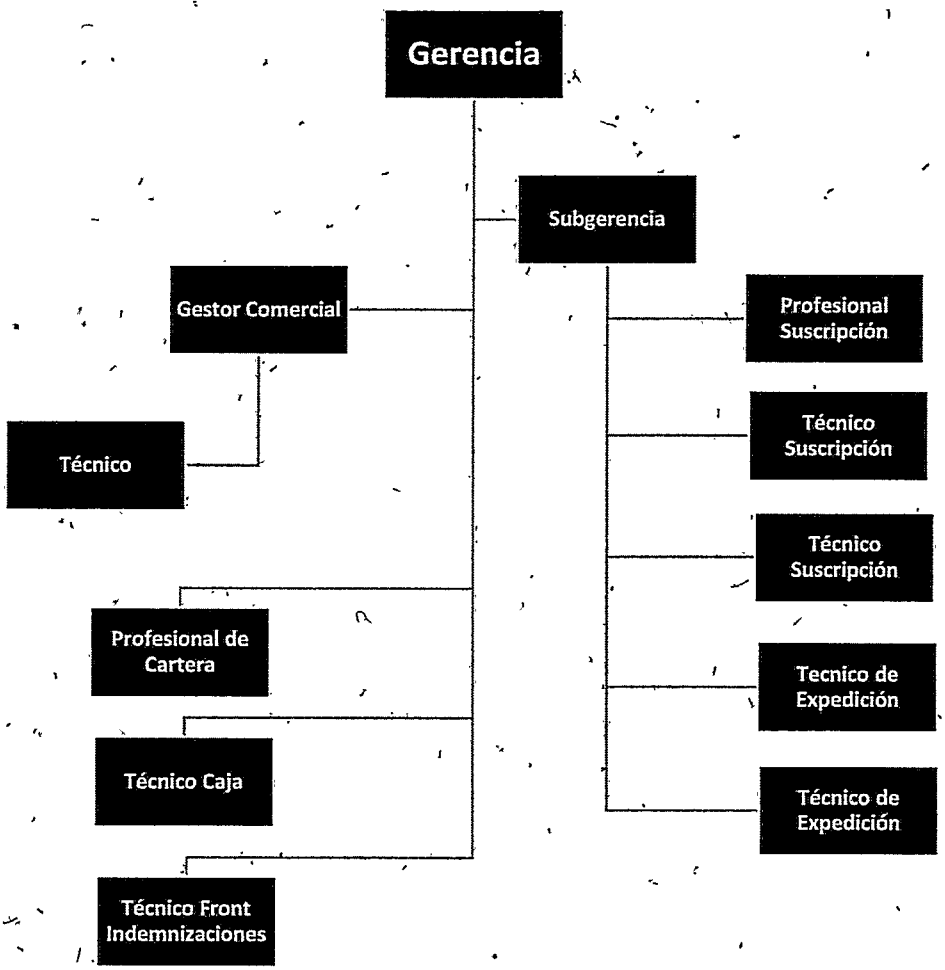

0000306

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

SIGLA: PREVISORA SEGUROS | NIT No. 860.002.400-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] 0 ¿CUÁL? _____

TIPO: 06 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 11 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA | DIRECCIÓN: CRA 7 19 28 OFICINA 202

TELEFONOS: 3152399 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SEGUROS	2 COASEGUROS
3 REASEGUROS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV
CENTRAL HIDROELECTRICA DE NARIÑO CEDENAR	X		7336900	01-mayo-2021	8,058.58
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	X		3203750721	03-mayo-2020	2,376.17

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MONTEALEGRE | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ZULUAGA | NOMBRES: RONALD

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 75.096.474

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: viernes 13 de marzo de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE
DOCUMENTO PÚBLICO

FORMA FUHVPJ001

0000307

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
SIGLA		NIT No.	860.009.578-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTÁ	DIRECCIÓN	AUTOPISTA NORTE 103 60 EDIFICIO AMADEUS PISO 5	
TELÉFONOS 6016917963	FAX	6016917963	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIALIZACION DE SEGUROS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
QUILISALUD	X		8292712	30/08/2023	$ 112.834.375
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	X		6087405030	19/09/2022	$ 1.489.858.774
BANCO FINANDINA S.A		X	3114898181	31/12/2020	$ 12.132.855.606
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO	X		6411320	20/05/2021	$ 1.720.427.496
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	X		3443700	25/06/2021	$ 1.073.408.459

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MORALES	ECHEVERRI	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	71.677.482 de Medellín	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ - Ilimitada, para contratos de seguros sobre riesgos.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIÉSTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 19/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Juan Carlos Morales Echeverri-Representante Legal	Bogotá D.C. 19/01/2026

0000308